Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/2061(INI)

06.11.2025

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Presupuestos y la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aplicación del régimen de condicionalidad del Estado de Derecho
(2025/2061(INI))

Ponente de opinión: Michał Wawrykiewicz

PA_NonLeg

ENMIENDAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior presenta a la Comisión de Presupuestos y a la Comisión de Control Presupuestario, competentes para el fondo, lo que sigue:

Enmienda 1

Propuesta de Resolución
Visto 10 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la propuesta de la Comisión, de 16 de julio de 2025, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2023/955 y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 (COM(2025)0565) (proyecto de Reglamento sobre el Fondo de Colaboración Nacional y Regional),

Enmienda 2

Propuesta de Resolución
Visto 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 24 de abril de 2024, sobre las audiencias en curso en virtud del artículo 7, apartado 1, del TUE relativas a Hungría para reforzar el Estado de Derecho, y sus repercusiones presupuestarias[1 bis]***,***
	[1 bis] ***DO C, C/2025/3705, 17.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/3705/oj.***

Enmienda 3

Propuesta de Resolución

Visto 12 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 18 de enero de 2024, sobre la situación en Hungría y la inmovilización de fondos de la Unión Europea[1 bis]***,***
	[1 bis] ***DO C, C/2024/5742, 17.10.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/5742/oj.***

Enmienda 4

Propuesta de Resolución
Visto 14 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 15 de septiembre de 2022, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la constatación, de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, de la existencia de un riesgo claro de violación grave por parte de Hungría de los valores en los que se fundamenta la Unión[1 bis]***,***
	[1 bis] ***DO C 125 de 5.4.2023, p. 463.***

Enmienda 5

Propuesta de Resolución
Visto 14 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2022, sobre el Estado de Derecho y las consecuencias de las resoluciones del TJUE[1 bis]***,***
	[1 bis] ***DO C 347 de 9.9.2022, p. 168.***

Enmienda 6

Propuesta de Resolución
Visto 15 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 7 de octubre de 2020, sobre el establecimiento de un mecanismo de la Unión para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales[1 bis]***,***
	[1 bis] ***DO C 395 de 29.9.2021, p. 2.***

Enmienda 7

Propuesta de Resolución
Visto 15 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 12 de septiembre de 2018, sobre una propuesta en la que solicita al Consejo que, de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, constate la existencia de un riesgo claro de violación grave por parte de Hungría de los valores en los que se fundamenta la Unión[1 bis]***,***
	[1 bis] ***DO C 433 de 23.12.2019, p. 66.***

Enmienda 8

Propuesta de Resolución
Visto 17 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 5 de mayo de 2022, sobre las audiencias en curso en virtud del artículo 7, apartado 1, del TUE relativas a Polonia y Hungría[1 bis]***,***

[1 bis] ***DO C 465 de 6.12.2022, p. 147.***

Enmienda 9

Propuesta de Resolución
Visto 17 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 1 de junio de 2023, sobre la vulneración del Estado de Derecho y de los derechos fundamentales en Hungría y la inmovilización de fondos de la UE*[1 bis]*,
	[1 bis] ***DO C, C/2023/1223, 21.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2023/1223/oj.***

Enmienda 10

Propuesta de Resolución
Visto 19 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el recurso interpuesto por el Parlamento contra la Comisión el 25 de marzo de 2024 en el asunto C-225/24 por el que se solicita al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que anule la Decisión de Ejecución C(2023) 9014 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023*[1 bis]*,
	[1 bis] ***DO C, C/2024/3063, 13.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/3063/oj.***

Enmienda 11

Propuesta de Resolución
Visto 21

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
– Vistas las observaciones de las misiones de información de su Comisión	– Vistas las observaciones de las misiones de información de su Comisión

de Control Presupuestario a Hungría del 15 al 17 de mayo de 2023 y a Eslovaquia del 26 al 28 de mayo de 2025,	de Control Presupuestario a Hungría del 15 al 17 de mayo de 2023 y a Eslovaquia del 26 al 28 de mayo de 2025***, de la misión de información de su Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior a Hungría del 14 al 16 de abril de 2025 y de la misión de información de su Grupo de Seguimiento de la Democracia, el Estado de Derecho y los Derechos Fundamentales a Eslovaquia del 2 al 3 de junio de 2025***,

Enmienda 12

Propuesta de Resolución
Visto 29 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el estudio solicitado por su Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior titulado «Aplicación del Derecho de la Unión en el espacio de libertad, seguridad y justicia»[1 bis]***, publicado por su Dirección General de Políticas Interiores en enero de 2024,***
	[1 bis] ***Estudio «Aplicación del Derecho de la Unión en el espacio de libertad, seguridad y justicia», Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Interiores, Departamento Temático Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales, enero de 2024.***

Enmienda 13

Propuesta de Resolución
Considerando A

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A. Considerando que la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los	A. Considerando que la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los

derechos de las personas pertenecientes a minorías, de conformidad con el artículo 2 del TUE; que estos valores ***se reflejan en*** los ***derechos fundamentales enunciados en la Carta, como la igualdad entre mujeres*** y ***hombres, la no discriminación y el derecho a la negociación y*** la ***acción colectivas***, ***de conformidad con*** el ***Derecho*** de ***la Unión*** y ***las legislaciones y prácticas nacionales, y están integrados en los tratados internacionales de derechos humanos;*** que ***la adhesión a estos valores compartidos constituye la base de*** los derechos ***de los que disfrutan*** las personas que viven en la Unión;	derechos de las personas pertenecientes a minorías, de conformidad con el artículo 2 del TUE; que estos valores ***son comunes a*** los ***Estados miembros y se reflejan*** y ***están integrados en los tratados internacionales de derechos humanos; que*** la ***democracia***, el ***Estado*** de ***Derecho*** y ***los derechos fundamentales son valores que se refuerzan mutuamente y*** que ***su posible erosión supone una amenaza sistémica para*** los derechos ***y las libertades de todas*** las personas que viven en la Unión;

Enmienda 14

Propuesta de Resolución
Considerando D

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
D. Considerando que el Reglamento sobre condicionalidad faculta ***a la Unión*** para adoptar medidas financieras proporcionadas a fin de ***salvaguardar sus intereses financieros cuando las*** violaciones del Estado de Derecho en un Estado miembro afecten o amenacen con afectar gravemente a la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión; que se adoptó como parte del paquete sobre el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, tras largas y difíciles negociaciones entre los colegisladores, en particular debido a los intentos de algunos Estados miembros de vincular las negociaciones sobre el MFP con las negociaciones sobre el mecanismo de condicionalidad del Estado de Derecho; que ha sido vinculante para todos los Estados miembros desde su entrada en vigor el 1 de enero de 2021;	D. Considerando que el Reglamento sobre condicionalidad faculta ***al Consejo*** para adoptar***, sobre la base de una propuesta de la Comisión y previa información al Parlamento,*** medidas financieras proporcionadas a fin de ***proteger el presupuesto de la Unión frente a*** violaciones del Estado de Derecho en un Estado miembro ***que*** afecten o amenacen con afectar gravemente a la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión ***o a los intereses financieros de la UE***; que se adoptó como parte del paquete sobre el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, tras largas y difíciles negociaciones entre los colegisladores, en particular debido a los intentos de algunos Estados miembros de vincular las negociaciones sobre el MFP con las negociaciones sobre el mecanismo de condicionalidad del Estado de Derecho; que ha sido vinculante para todos los Estados miembros desde su entrada en vigor el 1 de enero de 2021; ***que el MFP 2028-2034 debe garantizar que todo nuevo mecanismo se diseñe de manera que resulte coherente con la***

condicionalidad del Estado de Derecho;

Enmienda 15

Propuesta de Resolución
Considerando F bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	F bis. Considerando que los cambios constitucionales que debilitan la independencia de los medios de comunicación o la libertad de expresión y erosionan el sistema de controles y equilibrios constituyen una amenaza directa a los valores establecidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y tienen un impacto real en la protección del presupuesto de la UE al degradar el entorno necesario para una supervisión transparente de los fondos de la Unión;

Enmienda 16

Propuesta de Resolución
Considerando F ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	F ter. Considerando que, en diciembre de 2022, el Reglamento sobre condicionalidad se activó por primera vez en relación con Hungría, lo que dio lugar a una suspensión de 6 300 millones EUR en los fondos de cohesión y a la prohibición de contraer nuevos compromisos jurídicos con fideicomisos de interés público húngaros y las entidades mantenidas por ellos, debido a violaciones sistémicas del Estado de Derecho que corrían el riesgo de poner en peligro el presupuesto de la Unión y los intereses financieros de la Unión, en particular limitaciones a la independencia de los jueces y la fiscalía, y riesgos relacionados con la corrupción y las deficiencias en la ejecución de los fondos

de la UE, en concreto en relación con la contratación pública y el papel de los mencionados fideicomisos de interés público;

Enmienda 17

Propuesta de Resolución
Considerando G

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
G. Considerando que la Comisión publicó un informe en enero de 2024, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento sobre condicionalidad, para hacer balance de la aplicación de la legislación; que el análisis de la Comisión del único caso disponible confirmó la eficacia de las medidas de protección adoptadas y su potencial en el futuro, pero la Comisión consideró que era demasiado pronto para extraer conclusiones definitivas y que una práctica más amplia de diferentes casos permitiría identificar mejor las posibles mejoras;	G. Considerando que la Comisión publicó un informe en enero de 2024, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento sobre condicionalidad, para hacer balance de la aplicación de la legislación; que el análisis de la Comisión del único caso disponible confirmó la eficacia de las medidas de protección adoptadas y su potencial en el futuro, pero la Comisión consideró que era demasiado pronto para extraer conclusiones definitivas y que una práctica más amplia de diferentes casos permitiría identificar mejor las posibles mejoras; ***que la evaluación llevada a cabo por la Comisión señala que los plazos aplicables a la Comisión en virtud del Reglamento sobre condicionalidad permiten poca flexibilidad y son especialmente difíciles de cumplir en determinadas fases; que, en el caso de Hungría, el informe celebra ampliamente los avances logrados en el marco del Reglamento sobre condicionalidad, pero no subraya suficientemente en qué medida siguen sin resolverse los problemas;***

Enmienda 18

Propuesta de Resolución
Considerando I

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
I. Considerando que el objetivo del presente informe es examinar la aplicación	I. Considerando que el objetivo del presente informe es examinar la aplicación

del Reglamento sobre condicionalidad, con arreglo al papel otorgado al Parlamento en el Reglamento, señalando los beneficios y las deficiencias de su aplicación y formulando recomendaciones para su futura aplicación;	del Reglamento sobre condicionalidad, con arreglo al papel otorgado al Parlamento en el Reglamento, señalando los beneficios y las deficiencias de su aplicación y formulando recomendaciones para su futura aplicación***, así como evaluando la coherencia y la eficacia del régimen de condicionalidad junto con otros instrumentos del conjunto de instrumentos sobre el Estado de Derecho, como el Reglamento sobre disposiciones comunes y los «superhitos» relacionados con el Estado de Derecho en el marco del MRR***;

Enmienda 19

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Acoge con satisfacción la ***afirmación*** del TJUE de que el respeto de los valores consagrados en el artículo 2 del TUE es una obligación permanente ***tras la adhesión a la Unión*** y una condición previa para disfrutar de todos los derechos y beneficios que, con arreglo a los Tratados, se derivan de la adhesión a la Unión, incluido el acceso a los fondos de la Unión; encarga a la Comisión que destaque este punto en sus actividades de comunicación y ejecución;	3. Acoge con satisfacción la ***confirmación*** del TJUE de que el respeto de los valores consagrados en el artículo 2 del TUE es una obligación permanente ***para todos los Estados miembros*** y una condición previa para disfrutar de todos los derechos y beneficios que, con arreglo a los Tratados, se derivan de la adhesión a la Unión, incluido el acceso a los fondos de la Unión; encarga a la Comisión que destaque este punto en sus actividades de comunicación y ejecución[1 bis]; ***subraya que esto debe recordarse con mayor frecuencia, ya que refuerza la credibilidad de la Unión, y destaca que también debe insistirse sistemáticamente en las consecuencias que acarrea su incumplimiento;***

[1 bis] Principio de no regresión; conclusiones del abogado general Campos Sánchez-Bordona presentadas el 2 de diciembre de 2021 en el asunto C-156/21, Hungría/Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea,

ECLI:EU:C:2021:974, punto 214.

Enmienda 20

Propuesta de Resolución
Apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 bis. Acoge con satisfacción que el TJUE haya destacado que el presupuesto de la Unión es un instrumento clave para la realización del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 del TUE, uno de los principios fundamentales de la Unión[1 bis]; reitera que la solidaridad se logra compartiendo recursos financieros y depende de la confianza mutua entre los Estados miembros, lo que presupone que cada Estado miembro utilice los fondos comunes de manera responsable y mantenga su compromiso de cumplir sus obligaciones en virtud del Derecho de la Unión, incluida la defensa de los valores consagrados en el artículo 2 del TUE, en particular el Estado de Derecho;
	[1 bis] TJUE, asunto C-156/21, citado anteriormente, punto 129.

Enmienda 21

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Subraya que ***estos*** instrumentos ***de financiación*** no deben considerarse sustitutos de los mecanismos basados en los Tratados para salvaguardar los valores consagrados en el artículo 2 del TUE, y recuerda que la suspensión de los derechos de voto en virtud del artículo 7, apartado 2, del TUE sigue siendo una opción en caso de violaciones persistentes y graves del Estado de Derecho;	4. Subraya que ***el Reglamento sobre condicionalidad y otros*** instrumentos ***presupuestarios*** no deben considerarse sustitutos de los mecanismos basados en los Tratados para salvaguardar los valores consagrados en el artículo 2 del TUE, y recuerda que la suspensión de los derechos ***derivados de la aplicación de los Tratados, entre ellos los derechos*** de voto***,*** en virtud del artículo 7, apartado 2, del TUE sigue

siendo una opción en caso de violaciones persistentes y graves del Estado de Derecho***, y que, por lo tanto, este mecanismo no permite «eludir» el procedimiento del artículo 7, sino que debe considerarse complementario***;

Enmienda 22

Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. Recuerda que el conjunto de instrumentos de la Comisión al servicio del Estado de Derecho ha evolucionado considerablemente en la última década, con la inclusión de múltiples instrumentos para proteger el Estado de Derecho, incluido el informe anual sobre el Estado de Derecho que abarca a los 27 Estados miembros, la condición favorecedora horizontal de la Carta en virtud del Reglamento sobre disposiciones comunes y los denominados superhitos relacionados con el Estado de Derecho en el marco del MRR;	5. Recuerda que el conjunto de instrumentos de la Comisión al servicio del Estado de Derecho ha evolucionado considerablemente en la última década, con la inclusión de múltiples instrumentos para proteger el Estado de Derecho, incluido el informe anual sobre el Estado de Derecho que abarca a los 27 Estados miembros, la condición favorecedora horizontal de la Carta en virtud del Reglamento sobre disposiciones comunes y los denominados superhitos relacionados con el Estado de Derecho en el marco del MRR; ***subraya que, si bien la evolución del conjunto de instrumentos ha aportado algunos avances, aún no ha producido resultados suficientemente tangibles, en gran medida debido a la limitada voluntad política de utilizarlo plenamente;***

Enmienda 23

Propuesta de Resolución
Apartado 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
6. Subraya que el régimen de condicionalidad es de carácter presupuestario, ya que tiene por objeto salvaguardar la buena gestión financiera de los fondos de la Unión y los intereses financieros de la Unión, y solo se aplica cuando una violación del Estado de	6. Subraya que el régimen de condicionalidad es de carácter presupuestario, ya que tiene por objeto salvaguardar la buena gestión financiera de los fondos de la Unión y los intereses financieros de la Unión, y solo se aplica cuando una violación del Estado de

Derecho afecta o amenaza con afectar gravemente al presupuesto de la Unión; hace hincapié en que se diferencia del ***procedimiento del*** artículo 7 del TUE, que ***sanciona*** las ***violaciones graves*** y ***persistentes*** de los valores establecidos en el artículo 2 del TUE;	Derecho afecta o amenaza con afectar gravemente al presupuesto de la Unión; hace hincapié en que se diferencia del artículo 7***, apartados 1 y 2,*** del TUE, que ***aborda situaciones en*** las ***que existe un riesgo claro de violación grave*** y ***persistente*** de los valores establecidos en el artículo 2 ***del TUE, permite a la Unión detectar y responder a tales riesgos, también remitiendo recomendaciones al Estado miembro de que se trate en el marco del artículo 7, apartado 1, del TUE y, en su caso, adoptando sanciones en virtud del artículo 7, apartados 2 y 3,*** del TUE;

Enmienda 24

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Subraya que las acciones de infracción en virtud ***del artículo*** 258 del TFUE y del artículo 6 del Reglamento Financiero siguen siendo instrumentos complementarios para las violaciones sistémicas de los valores del artículo 2 del TUE;	7. Subraya que las acciones de infracción en virtud ***de los artículos*** 258 ***y 260*** del TFUE y del artículo 6 del Reglamento Financiero siguen siendo instrumentos complementarios para las violaciones sistémicas de los valores del artículo 2 del TUE; ***observa, además, que la sentencia pendiente del TJUE en el asunto C-769/22, Comisión/Hungría (valores de la Unión), podría definir el artículo 2 del TUE como base jurídica autónoma, reforzando así los procedimientos de infracción;***

Enmienda 25

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. ***Elogia*** las sentencias del TJUE de 16 de febrero de 2022 en los asuntos C-156/21 y C-157/21***, que*** desestimaron en su totalidad los recursos de Hungría y Polonia	8. ***Toma nota de que*** las sentencias del TJUE de 16 de febrero de 2022 en los asuntos C-156/21 y C-157/21 desestimaron en su totalidad los recursos de Hungría y

para la anulación del Reglamento sobre condicionalidad y confirmaron inequívocamente la validez y la base jurídica del Reglamento y su compatibilidad con el Tratado, así como las competencias de la Unión en relación con el Estado de Derecho en los Estados miembros;	Polonia para la anulación del Reglamento sobre condicionalidad y confirmaron inequívocamente la validez y la base jurídica del Reglamento y su compatibilidad con el Tratado, así como las competencias de la Unión en relación con el Estado de Derecho en los Estados miembros; ***observa, además, que en esas mismas sentencias, el TJUE confirmó que los valores expresados en el artículo 2 del TUE contienen obligaciones jurídicamente vinculantes para los Estados miembros;***

Enmienda 26

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Toma nota de las aclaraciones adicionales sobre el proceso facilitadas por la Comisión en las Orientaciones relativas al Reglamento sobre condicionalidad de 2022, y de la revisión de su aplicación práctica en el informe de la Comisión de 2024 sobre la aplicación; lamenta, no obstante, que ***las Orientaciones se adoptaran*** más de un año después de ***la*** entrada en vigor del Reglamento***, lo*** que ***contribuyó a un retraso de facto en su*** aplicación;	9. Toma nota de las aclaraciones adicionales sobre el proceso facilitadas por la Comisión en las Orientaciones relativas al Reglamento sobre condicionalidad de 2022, y de la revisión de su aplicación práctica en el informe de la Comisión de 2024 sobre la aplicación; lamenta, no obstante, que ***la Comisión haya interrumpido ilegalmente la aplicación del Reglamento sobre condicionalidad durante*** más de un año después de ***su*** entrada en vigor***, siguiendo así las Conclusiones*** del ***Consejo Europeo que eran incompatibles con el*** Reglamento ***sobre condicionalidad y*** que ***no eran vinculantes para la Comisión; lamenta una vez más que la Comisión adoptara directrices para la*** aplicación ***del Reglamento sobre condicionalidad cuando no se había demostrado la necesidad de dichas directrices***;

Enmienda 27

Propuesta de Resolución
Apartado 10 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	10 bis. Señala que el Reglamento sobre condicionalidad es el único instrumento que requiere una evaluación de si otros instrumentos podrían ser más eficaces para proteger los intereses financieros de la Unión en los casos de vulneración del Estado de Derecho; estima que podría ser útil reflexionar sobre la pertinencia práctica y la proporcionalidad de este requisito en su aplicación;

Enmienda 28

Propuesta de Resolución
Apartado 10 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	10 ter. Observa que, si bien los Estados miembros tienen identidades y tradiciones nacionales diferentes, el Estado de Derecho es un valor común a la Unión y a los Estados miembros y forma parte de los fundamentos mismos de la Unión y de su ordenamiento jurídico[1 bis]; señala que el Estado de Derecho puede definirse a través de seis principios, reconocidos por el TJUE y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y desarrollados por el Consejo de Europa, a saber: i) la legalidad, que implica un proceso transparente, responsable, democrático y pluralista para promulgar leyes; ii) la seguridad jurídica; iii) la prohibición del ejercicio arbitrario del poder ejecutivo; iv) la tutela judicial efectiva por parte de tribunales independientes e imparciales, con control judicial efectivo, incluido el respeto de los derechos fundamentales; v) la separación de poderes; y vi) la igualdad ante la ley;
	[1 bis] TJUE, asunto C-156/21, citado anteriormente, punto 128.

Enmienda 29

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. Observa que las posibles infracciones del Estado de Derecho se ponen en conocimiento de la Comisión a través de una amplia base empírica, que incluye los informes de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía Europea y el TCE, así como las contribuciones de organizaciones de la sociedad civil, empresas y denunciantes de irregularidades; lamenta profundamente la falta de transparencia en lo que respecta a las evaluaciones de la Comisión que no conducen a la propuesta de medidas o que conducen a la elección de otro instrumento;	11. Observa que las posibles infracciones del Estado de Derecho se ponen en conocimiento de la Comisión a través de una amplia base empírica, que incluye ***las Resoluciones del Parlamento,*** los informes de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía Europea y el TCE, así como las contribuciones de organizaciones de la sociedad civil, empresas y denunciantes de irregularidades; lamenta profundamente la falta de transparencia en lo que respecta a las evaluaciones de la Comisión que no conducen a la propuesta de medidas o que conducen a la elección de otro instrumento;

Enmienda 30

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. Observa que, hasta la fecha, solo un número muy limitado de partes interesadas ha utilizado el formulario normalizado de la Comisión anejo a las Orientaciones de 2022 para presentar denuncias; recomienda a la Comisión que acepte las denuncias formuladas de cualquier forma por escrito; pide, además, la creación de un portal de información confidencial a través del cual las partes interesadas puedan señalar incumplimientos, lo que permitirá adoptar rápidamente medidas correctoras;	12. Observa que, hasta la fecha, solo un número muy limitado de partes interesadas ha utilizado el formulario normalizado de la Comisión anejo a las Orientaciones de 2022 para presentar denuncias; recomienda a la Comisión que acepte las denuncias formuladas de cualquier forma por escrito***, acuse recibo sin demora de cualquier denuncia de este tipo y le asigne un número de referencia claro, y facilite al denunciante información actualizada sobre el seguimiento a más tardar un año después de la presentación de la denuncia***; pide, además, la creación de un portal de información confidencial a través del cual las partes interesadas puedan señalar incumplimientos, lo que permitirá adoptar rápidamente medidas correctoras; ***subraya la importancia de aumentar la***

sensibilización y la visibilidad del mecanismo; considera, además, que, tras recibir una denuncia, la Comisión podría adoptar un enfoque más favorable y facilitador para contribuir a garantizar que la denuncia contenga los elementos necesarios para su correcta evaluación;

Enmienda 31

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Lamenta que, a pesar de las conclusiones preocupantes sucesivas de los informes anuales de la Comisión sobre el Estado de Derecho, así como de la OLAF y ***de*** la Fiscalía Europea, que advierten de riesgos presupuestarios en varios Estados miembros, solo se hayan enviado dos notificaciones formales y se hayan decidido medidas en un único caso en virtud del Reglamento sobre condicionalidad;	13. Lamenta que, a pesar de las conclusiones preocupantes sucesivas de los informes anuales de la Comisión sobre el Estado de Derecho, así como de ***las contribuciones de organizaciones de la sociedad civil,*** la OLAF y la Fiscalía Europea, que advierten de riesgos presupuestarios en varios Estados miembros, solo se hayan enviado dos notificaciones formales y se hayan decidido medidas en un único caso en virtud del Reglamento sobre condicionalidad; ***subraya la necesidad de una cooperación más institucionalizada y estructurada entre los organismos pertinentes a este respecto, a fin de garantizar un uso eficaz del Reglamento sobre condicionalidad; observa, en particular, en este contexto, que las graves constataciones —de las que la Fiscalía Europea informó a la Comisión con respecto a Polonia en 2022 y a Eslovaquia en 2023— no dieron lugar a ninguna acción en virtud del Reglamento sobre condicionalidad;***

Enmienda 32

Propuesta de Resolución
Apartado 14

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

14. Destaca que el Reglamento sobre condicionalidad debe aplicarse de manera coherente en todos los Estados miembros; insta a la Comisión y, en su caso, al Consejo a que actúen con prontitud y con plena transparencia si se ha establecido un vínculo entre las violaciones del Estado de Derecho y los riesgos para el presupuesto de la Unión y el Estado miembro de que se trate no actúa para abordar la situación de manera eficaz y continuada; insiste en que los diálogos informales prolongados no deben sustituir a las acciones decisivas y en que debe evitarse el bloqueo político o ***el chantaje***;	14. Destaca que el Reglamento sobre condicionalidad debe aplicarse de manera coherente en todos los Estados miembros; insta a la Comisión y, en su caso, al Consejo a que actúen con prontitud y con plena transparencia si se ha establecido un vínculo entre las violaciones del Estado de Derecho y los riesgos para el presupuesto de la Unión y el Estado miembro de que se trate no actúa para abordar la situación de manera eficaz y continuada; insiste en que los diálogos informales prolongados no deben sustituir a las acciones decisivas y en que debe evitarse el bloqueo político o ***la política arriesgada***; ***reitera que, en ningún caso, el Estado de Derecho puede considerarse como posible objeto de concesiones políticas;***

Enmienda 33

Propuesta de Resolución
Apartado 15

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
15. Hace hincapié en que las evaluaciones de la Comisión deben ser imparciales y justas, tener en cuenta todos los datos disponibles y respetar los principios de objetividad, no discriminación e igualdad de los Estados miembros ante los Tratados; subraya que la elección y la escala de las medidas de protección del presupuesto deben respetar el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 5 del Reglamento sobre condicionalidad, teniendo en cuenta la gravedad, la duración y la reiteración del incumplimiento, la cooperación del Estado miembro de que se trate y el riesgo financiero concreto, así como el impacto en los destinatarios y beneficiarios finales legítimos, en particular los más pequeños; pide a la Comisión que divulgue la metodología de puntuación de riesgos cuantitativa que ya aplica internamente, tal como recomienda el TCE;	15. Hace hincapié en que las evaluaciones de la Comisión deben ser imparciales y justas, tener en cuenta todos los datos disponibles y respetar los principios de objetividad, no discriminación e igualdad de los Estados miembros ante los Tratados; subraya que la elección y la escala de las medidas de protección del presupuesto deben respetar el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 5 del Reglamento sobre condicionalidad, teniendo en cuenta la gravedad, la duración y la reiteración del incumplimiento, la cooperación del Estado miembro de que se trate y el riesgo financiero concreto, así como el impacto en los destinatarios y beneficiarios finales legítimos, en particular los más pequeños; pide a la Comisión que divulgue la metodología de puntuación de riesgos cuantitativa que ya aplica internamente, tal como recomienda el TCE; ***recuerda las preocupantes conclusiones del TCE en su***

	Informe Especial n.º 03/2024, en particular que las consideraciones políticas desempeñan un papel importante en las decisiones de no bloquear o liberar fondos, lo que ha quedado demostrado específicamente por el hecho de que la Comisión, en el pasado, no hizo uso del Reglamento sobre condicionalidad en relación con Polonia ni Eslovaquia, incluso cuando constató infracciones del Estado de Derecho relacionadas con el presupuesto con respecto a esos Estados miembros en el contexto de otros instrumentos;

Enmienda 34

Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
16. Entiende que algunos aspectos del Reglamento sobre condicionalidad dificultan la activación del mecanismo, en particular el requisito de demostrar un vínculo suficientemente directo entre las violaciones del Estado de Derecho y un riesgo grave de efectos adversos para el presupuesto de la Unión; subraya, no obstante, que tales requisitos no deben utilizarse como justificación para no activar el mecanismo;	16. Entiende que algunos aspectos del Reglamento sobre condicionalidad dificultan la activación del mecanismo, en particular el requisito de demostrar un vínculo suficientemente directo entre las violaciones del Estado de Derecho y un riesgo grave de efectos adversos para el presupuesto de la Unión; subraya, no obstante, que tales requisitos no deben utilizarse como justificación para no activar el mecanismo; ***lamenta, en este contexto, que la Comisión aplique la interpretación más restrictiva del Reglamento, por la que excluye de su aplicación incluso infracciones graves que afectan a los fondos de la Unión; reitera que el Reglamento establece claramente que poner en peligro la independencia del poder judicial y limitar la disponibilidad y la eficacia de las vías de recurso, también mediante normas procesales restrictivas y la inejecución de resoluciones judiciales, constituyen violaciones de los principios del Estado de Derecho***[1 bis]***;***

[1 bis] ***DO C 465 de 6.12.2022, p. 147.***

Enmienda 35

Propuesta de Resolución
Apartado 16 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	16 bis. Subraya que, incluso cuando las deficiencias del Estado de Derecho son de carácter general y afectan al sistema jurídico de un Estado miembro en su conjunto, como las violaciones de la independencia de la judicatura, la eficacia de la fiscalía, las entidades fiscalizadoras superiores o el pluralismo de los medios de comunicación, estas deficiencias pueden afectar al presupuesto de la Unión de manera directa y grave al eliminar las salvaguardias sistémicas contra las actividades fraudulentas y otras actividades ilícitas; hace hincapié en que el concepto de efecto directo en el presupuesto de la Unión no debe interpretarse en el sentido de que restringe el ámbito de aplicación del Reglamento sobre condicionalidad únicamente a cuestiones relacionadas específicamente con la ejecución del presupuesto, como la legislación en materia de contratación pública, ya que este enfoque solo motivaría a los agentes de mala fe a erosionar las salvaguardias del Estado de Derecho de manera más general;

Enmienda 36

Propuesta de Resolución
Apartado 16 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	16 ter. Recuerda que una cooperación ineficaz o tardía de los Estados miembros con la Fiscalía Europea y la OLAF

constituye un motivo de actuación con arreglo al Reglamento sobre condicionalidad; destaca, además, la necesidad de desarrollar formas más concretas de cooperación con los órganos y organismos pertinentes de la Unión a fin de garantizar la protección efectiva de los intereses financieros de la UE; pide, asimismo, que la adhesión a la Fiscalía Europea se establezca como condición para los países candidatos que deseen adherirse a la Unión, a fin de evitar situaciones en las que algunos Estados miembros se nieguen a participar en este mecanismo;

Enmienda 37

Propuesta de Resolución
Apartado 16 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	16 quater. Destaca que, como parte de sus esfuerzos por garantizar la protección más eficiente de sus intereses financieros, la Unión ha iniciado el trabajo preparatorio para revisar su arquitectura de lucha contra el fraude, con vistas a aumentar la eficiencia entre los agentes pertinentes y evitar duplicaciones en todas las fases del ciclo de lucha contra el fraude, incluidas la prevención, la detección, la investigación, la corrección y la recuperación de los importes en cuestión; subraya que este trabajo debe estar estrechamente vinculado a la aplicación del Reglamento sobre condicionalidad, a fin de garantizar la coherencia y la complementariedad en la salvaguardia del presupuesto de la Unión;

Enmienda 38

Propuesta de Resolución
Apartado 16 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	16 quinquies. Observa que, según la evaluación de la Comisión en 2024, el procedimiento establecido en virtud del Reglamento sobre condicionalidad es relativamente rápido, pero que los plazos aplicables a la Comisión permiten poca flexibilidad y son especialmente difíciles de cumplir en determinadas fases; subraya que, tal como se pone de manifiesto en el informe de la Comisión, la eficacia del procedimiento podría mejorarse si, al presentar sus observaciones a la Comisión, el Estado miembro también expone las opiniones, de haberlas, de las entidades públicas afectadas por las medidas, lo que permitirá una evaluación más detallada de los problemas detectados y de las medidas que serían más eficaces; destaca que, si se considera pertinente, debe aclararse al menos cómo debe entenderse y aplicarse este requisito;

Enmienda 39

Propuesta de Resolución
Apartado 17

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
17. Toma nota de que el Consejo ha decidido suspender el 55 % de los compromisos presupuestarios para tres programas operativos en el marco de la política de cohesión para Hungría; señala el análisis jurídico[17] que demuestra que el carácter sistémico y persistente de las violaciones del Estado de Derecho en Hungría debería haber dado lugar a una suspensión significativamente mayor de la financiación de la Unión, con el fin de proteger el presupuesto de la Unión en consonancia con el principio de proporcionalidad; observa que las reevaluaciones de la Comisión de diciembre de 2023 y diciembre de 2024 de la situación en Hungría llegaron a la	17. Toma nota de que el Consejo ha decidido suspender el 55 % de los compromisos presupuestarios para tres programas operativos en el marco de la política de cohesión para Hungría ***y prohibir la suscripción de nuevos compromisos jurídicos con fideicomisos y entidades de interés público húngaros mantenidos por ellos***; señala el análisis jurídico[17] que demuestra que el carácter sistémico y persistente de las violaciones del Estado de Derecho en Hungría debería haber dado lugar a una suspensión significativamente mayor de la financiación de la Unión, con el fin de proteger el presupuesto de la Unión en consonancia con el principio de

conclusión de que no se había subsanado la situación que condujo a la adopción de medidas; pide a la Comisión que evalúe y afronte el retroceso del Estado de Derecho, ya sea proponiendo medidas complementarias o actualizando las existentes;

proporcionalidad; observa que las reevaluaciones de la Comisión de diciembre de 2023 y diciembre de 2024 de la situación en Hungría llegaron a la conclusión de que no se había subsanado la situación que condujo a la adopción de medidas; pide a la Comisión que evalúe y afronte el retroceso del Estado de Derecho, ya sea proponiendo medidas complementarias o actualizando las existentes ***a fin de adaptarlas al análisis jurídico antes mencionado***;

[17] Estudio solicitado por Daniel Freund, diputado al Parlamento Europeo del Grupo Verts/ALE: Lane Scheppele, K., Kelemen, R. D., Morijn, J., «Freezing all EU funds to Hungary: A legal analysis of why a 100 % suspension is "proportionate" and "appropriate" under Regulation 2020/2092 on a general regime of conditionality for the protection of the Union budget» (Suspensión de todos los fondos de la Unión a Hungría: Un análisis jurídico de por qué una suspensión del 100 % es «proporcionada» y «adecuada» con arreglo al Reglamento ***(CE) n.º*** 2020/2092 sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión), mayo de 2022.

[17] Estudio solicitado por Daniel Freund, diputado al Parlamento Europeo del Grupo Verts/ALE: Lane Scheppele, K., Kelemen, R. D., Morijn, J., «Freezing all EU funds to Hungary: A legal analysis of why a 100 % suspension is "proportionate" and "appropriate" under Regulation 2020/2092 on a general regime of conditionality for the protection of the Union budget» (Suspensión de todos los fondos de la Unión a Hungría: Un análisis jurídico de por qué una suspensión del 100 % es «proporcionada» y «adecuada» con arreglo al Reglamento ***(UE)*** 2020/2092 sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión), mayo de 2022.

Enmienda 40

Propuesta de Resolución
Apartado 20

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
20. Recuerda que el Reglamento sobre condicionalidad establece expresamente que complementa las herramientas de protección presupuestaria existentes y que debe aplicarse «en los casos en que otros procedimientos establecidos en la legislación de la Unión no permitan proteger el presupuesto de la Unión de manera más eficaz»; lamenta la interpretación de la Comisión de que, sobre	20. Recuerda que el Reglamento sobre condicionalidad establece expresamente que complementa las herramientas de protección presupuestaria existentes y que debe aplicarse «en los casos en que otros procedimientos establecidos en la legislación de la Unión no permitan proteger el presupuesto de la Unión de manera más eficaz»; lamenta la interpretación de la Comisión de que, sobre

la base de esta redacción, el instrumento solo debe utilizarse como medida de último recurso; observa con preocupación que la supervisión del Estado de Derecho ***dentro*** de la Comisión se divide entre diferentes servicios, lo que en ocasiones da lugar a acciones incoherentes y retrasos;	la base de esta redacción, el instrumento solo debe utilizarse como medida de último recurso; observa con preocupación que la supervisión del Estado de Derecho ***en el seno*** de la Comisión se divide entre diferentes servicios, lo que en ocasiones da lugar a acciones incoherentes y retrasos***, o a la ausencia total de acciones***;

Enmienda 41

Propuesta de Resolución
Apartado 21

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
21. Considera que no está claro cómo interactúa en la práctica el Reglamento sobre condicionalidad con otros instrumentos del conjunto de instrumentos al servicio del Estado de Derecho, en particular la condición favorecedora horizontal de la Carta en virtud del Reglamento sobre Disposiciones Comunes y los «superhitos» relacionados con el Estado de Derecho en el marco del MRR; lamenta que, en diciembre de 2023, la Comisión evaluara que Hungría había cumplido la condición favorecedora horizontal relativa a la independencia judicial, manteniendo al mismo tiempo las medidas impuestas en virtud del Reglamento sobre condicionalidad; subraya que esta falta de coherencia obstaculiza el control democrático de su aplicación;	21. Considera que no está claro cómo interactúa en la práctica el Reglamento sobre condicionalidad con otros instrumentos del conjunto de instrumentos al servicio del Estado de Derecho, en particular la condición favorecedora horizontal de la Carta en virtud del Reglamento sobre Disposiciones Comunes y los «superhitos» relacionados con el Estado de Derecho en el marco del MRR; lamenta que, en diciembre de 2023, la Comisión evaluara que Hungría había cumplido la condición favorecedora horizontal relativa a la independencia judicial, manteniendo al mismo tiempo las medidas impuestas en virtud del Reglamento sobre condicionalidad; ***observa asimismo, a modo de ejemplo, que en Polonia determinados fondos no se liberaron porque no se había cumplido una condición favorecedora horizontal o porque no se habían alcanzado «superhitos», si bien no se documentaron las razones por las que no se había aplicado el Reglamento sobre condicionalidad;*** subraya que esta falta de coherencia obstaculiza el control democrático de su aplicación; ***insiste en su posición de que la decisión de la Comisión es ilegal, como se alega en el procedimiento pendiente del Parlamento contra la Comisión en el asunto C-225/24, en particular debido a la infracción de***

varias disposiciones sustantivas del Reglamento sobre disposiciones comunes y a la obligación de la Comisión de motivar su decisión, así como a su desviación de poder en forma de concesión política por el levantamiento por parte de Hungría de su veto sobre determinadas decisiones urgentes que exigían unanimidad en el Consejo Europeo;

Enmienda 42

Propuesta de Resolución
Apartado 23

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
23. ***Advierte de*** que ***la reasignación o redistribución de*** los ***créditos congelados a otros programas u objetivos indicaría a los Gobiernos incumplidores que las pérdidas pueden compensarse en otras partes***; insta, por tanto, a la Comisión a que rechace cualquier solicitud de transferencia a otros programas o prioridades en el marco del mismo programa que puedan dar lugar a una elusión de las suspensiones en virtud del Reglamento sobre condicionalidad; pide a la Comisión que transmita al Parlamento el texto completo de dicha solicitud de transferencia para que el control democrático pueda preceder, no seguir, a la decisión de la Comisión;	23. ***Destaca*** que ***no debe utilizarse ninguna transferencia, cambios en*** los ***programas ni reajustes, incluidos de compromisos y pagos, para compensar las medidas en virtud del Reglamento sobre condicionalidad o del Reglamento sobre disposiciones comunes***; insta, por tanto, a la Comisión a que rechace cualquier solicitud de transferencia a otros programas o prioridades en el marco del mismo programa que puedan dar lugar a una elusión de las suspensiones en virtud del Reglamento sobre condicionalidad ***y del Reglamento sobre disposiciones comunes***; pide a la Comisión que transmita al Parlamento el texto completo de dicha solicitud de transferencia para que el control democrático pueda preceder, no seguir, a la decisión de la Comisión; ***recuerda que la Comisión, durante la adopción del paquete revisado de la política de cohesión, asumió el compromiso de garantizar que los nuevos mecanismos de flexibilidad no se pudieran utilizar para eludir las medidas adoptadas en virtud del Reglamento sobre condicionalidad o del Reglamento sobre disposiciones comunes; pide a la Comisión y a los Estados miembros que respeten plenamente este compromiso en la práctica, a fin de preservar el efecto***

disuasorio y la integridad del marco de condicionalidad del Estado de Derecho; subraya que tales transferencias deben considerarse inadmisibles desde el punto de vista jurídico; pide a la Comisión que garantice la existencia de salvaguardias jurídicas a tal efecto, también en el marco del MFP 2028-2034;

Enmienda 43

Propuesta de Resolución
Apartado 23 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	23 bis. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de reforzar el vínculo entre las recomendaciones del Informe sobre el Estado de Derecho y el apoyo financiero en el marco del MFP 2028-2034 y de generalizar, en lo relativo al Estado de Derecho, el plan de «reforma a cambio de fondos» elaborado en el marco del MRR posterior a la COVID-19 en el marco de los planes de colaboración nacional y regional; subraya que la evaluación de las condiciones y los criterios de referencia relativos al Estado de Derecho en el marco del MFP 2028-2034 debe basarse en conocimientos especializados imparciales y no en acuerdos políticos, y que este objetivo debe garantizarse y salvaguardarse en el procedimiento para llevar a cabo dicha evaluación y extraer las conclusiones adecuadas de sus resultados; señala, en este contexto, que las decisiones dirigidas a los Estados miembros en relación con el respeto de los principios del Estado de Derecho y los derechos fundamentales deben ser adoptadas por la Comisión, en su calidad de guardiana de los Tratados, y no por el Consejo, que puede ser reacio a adoptar medidas que tengan un efecto negativo en los Estados miembros; señala que el procedimiento de acto delegado permite que la Comisión actúe rápidamente, garantizando al mismo

	tiempo el control político por parte del Parlamento y del Consejo;

Enmienda 44

Propuesta de Resolución
Apartado 25

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
25. Reitera que el Parlamento se toma muy en serio su función de control en relación con la aplicación del Reglamento sobre condicionalidad; reconoce que la Comisión ha cumplido su obligación legal de informar inmediatamente al Parlamento de cualquier medida propuesta, adoptada o levantada; lamenta que la Comisión solo haya facilitado la información mínima necesaria, sin detalles esenciales, y que, ni siquiera a petición del Parlamento, haya compartido toda la documentación; destaca que el intercambio oportuno, exhaustivo y proactivo de información es esencial para que el Parlamento pueda ejercer eficazmente sus responsabilidades presupuestarias y de supervisión;	25. Reitera que el Parlamento se toma muy en serio su función de control en relación con la aplicación del Reglamento sobre condicionalidad ***y recuerda que, con arreglo al artículo 8 del Reglamento, la Comisión debe informar inmediatamente al Parlamento de toda medida propuesta, adoptada o levantada de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento***; reconoce que la Comisión ha cumplido su obligación legal de informar inmediatamente al Parlamento de cualquier medida propuesta, adoptada o levantada; lamenta que la Comisión solo haya facilitado la información mínima necesaria, sin detalles esenciales, y que, ni siquiera a petición del Parlamento, haya compartido toda la documentación; destaca que el intercambio oportuno, exhaustivo y proactivo de información es esencial para que el Parlamento pueda ejercer eficazmente sus responsabilidades presupuestarias y de supervisión;

Enmienda 45

Propuesta de Resolución
Apartado 27

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
27. Insta a la Comisión a que acuerde un canal de comunicación seguro para garantizar el acceso a dicha información para los órganos competentes del Parlamento, salvaguardando al mismo tiempo su confidencialidad;	***suprimido***

Enmienda 46

Propuesta de Resolución
Apartado 28 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	28 bis. Considera, en términos más generales, que debe reforzarse el diálogo interinstitucional y la cooperación a escala de la Unión en relación con el Estado de Derecho; lamenta que la Comisión y el Consejo hayan rechazado hasta ahora su oferta de celebrar un acuerdo interinstitucional sobre la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales; reafirma su voluntad de reanudar las conversaciones sobre tal acuerdo;

Enmienda 47

Propuesta de Resolución
Apartado 28 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	28 ter. Recuerda que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento sobre condicionalidad, la Comisión debe informar al Parlamento y al Consejo, a más tardar el 12 de enero de 2024, sobre su aplicación, en particular en cuanto a la eficacia de las medidas adoptadas; observa que la Comisión ha llevado a cabo debidamente este ejercicio de presentación de informes; insta a la Comisión a que, dado que está previsto que el Reglamento se aplique sin limitación en el tiempo, presente un informe de este tipo cada año;

Enmienda 48

Propuesta de Resolución
Apartado 29

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
29. Recuerda las disposiciones específicas del Reglamento sobre condicionalidad y las Orientaciones de 2022 que obligan a la Unión a proteger los intereses legítimos de los destinatarios y beneficiarios finales de las consecuencias financieras de las sanciones impuestas a sus Gobiernos; recuerda, en particular, la obligación de los Estados miembros sujetos a medidas en virtud del Reglamento de seguir cumpliendo todos los compromisos con los destinatarios y beneficiarios finales;	29. Recuerda las disposiciones específicas del Reglamento sobre condicionalidad y las Orientaciones de 2022 que obligan a la Unión a proteger los intereses legítimos de los destinatarios y beneficiarios finales de las consecuencias financieras de las sanciones impuestas a sus Gobiernos; ***expresa su preocupación por que la suspensión de los fondos de la Unión pueda ser utilizada indebidamente como arma política contra la sociedad civil y las autoridades locales;*** recuerda, en particular, la obligación de los Estados miembros sujetos a medidas en virtud del Reglamento de seguir cumpliendo todos los compromisos con los destinatarios y beneficiarios finales;

Enmienda 49

Propuesta de Resolución
Apartado 30

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
30. Lamenta que, en la práctica, las salvaguardias previstas sigan siendo en gran medida teóricas, ya que los procedimientos para el pago directo o la reorientación de los fondos son complejos, y la comunicación a los destinatarios y beneficiarios finales es esporádica; reconoce que es necesario hacer más esfuerzos a escala de la Unión para mejorar la protección de los intereses legítimos de los destinatarios y beneficiarios finales y garantizar su acceso a la financiación de la Unión;	30. Lamenta que, en la práctica, las salvaguardias previstas sigan siendo en gran medida teóricas, ya que los procedimientos para el pago directo o la reorientación de los fondos son complejos, y la comunicación a los destinatarios y beneficiarios finales es esporádica; ***acoge con satisfacción la intención expresada por la Comisión en su propuesta para el MFP 2028-2034 de reforzar la protección de los destinatarios y beneficiarios finales; subraya, no obstante, que este compromiso debe traducirse en salvaguardias efectivas en la práctica, y subraya que, dadas las deficiencias observadas en el marco actual, será necesario definir mecanismos claros y concretos para garantizar la protección real de los beneficiarios; expresa su preocupación por que la estructura propuesta para el MFP 2028-2034 pueda***

dificultar aún más la protección de los destinatarios y beneficiarios finales, ya que daría a los Gobiernos de los Estados miembros un mayor control sobre la gestión de los fondos de la Unión;
reconoce que es necesario hacer más esfuerzos a escala de la Unión para mejorar la protección de los intereses legítimos de los destinatarios y beneficiarios finales y garantizar su acceso a la financiación de la Unión; ***toma nota del artículo 15, apartado 4, del proyecto de Reglamento sobre el Fondo de Colaboración Nacional y Regional, y hace hincapié en que debe existir la obligación de poner a disposición los créditos correspondientes a las liberaciones de créditos en virtud del régimen de condicionalidad para su uso en el marco de otros instrumentos o programas de la Unión ejecutados en régimen de gestión directa o indirecta, en particular los que contribuyen a apoyar la democracia, la sociedad civil, los valores de la Unión o la lucha contra la corrupción y, al menos en parte, en el Estado miembro en el que se hayan producido las violaciones del Estado de Derecho;***

Enmienda 50

Propuesta de Resolución
Apartado 31

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
31. Observa con preocupación que, en algunos Estados miembros, las estructuras oligarcas cleptocráticas están asumiendo sistemáticamente sectores de importancia estratégica, como el bancario, el del comercio minorista, el alimentario, el farmacéutico, el de la construcción y el tecnológico, lo que puede plantear riesgos para la protección del presupuesto de la Unión, por ejemplo cuando dichas estructuras solicitan fondos de la Unión; subraya la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades para que todos	31. Observa con preocupación que, en algunos Estados miembros, las estructuras oligarcas cleptocráticas están asumiendo sistemáticamente sectores de importancia estratégica, como el bancario, el del comercio minorista, el alimentario, el farmacéutico, el de la construcción y el tecnológico, lo que puede plantear riesgos para la protección del presupuesto de la Unión, por ejemplo cuando dichas estructuras solicitan fondos de la Unión; subraya la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades para que todos

los solicitantes accedan tanto a la financiación de la Unión como a unos mecanismos de denuncia imparciales y eficaces;	los solicitantes accedan tanto a la financiación de la Unión como a unos mecanismos de denuncia imparciales y eficaces; ***insta a la Comisión a que lleve a cabo auditorías sistemáticas de la distribución de los fondos de la Unión para evitar los conflictos de intereses, la instrumentalización política o la opacidad en la asignación de fondos a escala nacional;***

Enmienda 51

Propuesta de Resolución
Apartado 32

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
32. Considera***, basándose en la limitada experiencia, que el régimen de condicionalidad ha sido un*** instrumento ***eficaz*** para proteger los intereses financieros de la Unión frente a los riesgos derivados de violaciones del Estado de Derecho; insiste, ***por tanto***, en que el régimen siga aplicándose a todo el presupuesto de la Unión, incluidos los instrumentos basados en el rendimiento, de modo que ninguna línea de gasto de la Unión escape al control efectivo del Estado de Derecho; insta a la Comisión a que garantice que el Reglamento sobre condicionalidad se aplique de manera coherente al presupuesto de la Unión, independientemente de su modelo de financiación;	32. Considera ***que tal vez sea prematuro pronunciarse de manera definitiva sobre la eficacia de este*** instrumento para proteger los intereses financieros de la Unión frente a los riesgos derivados de violaciones del Estado de Derecho***, y destaca que, como cualquier instrumento, puede ser objeto de mejoras***; insiste, ***no obstante***, en que el régimen siga aplicándose a todo el presupuesto de la Unión, incluidos los instrumentos basados en el rendimiento, de modo que ninguna línea de gasto de la Unión escape al control efectivo del Estado de Derecho; insta a la Comisión a que garantice que el Reglamento sobre condicionalidad se aplique de manera coherente al presupuesto de la Unión, independientemente de su modelo de financiación;

Enmienda 52

Propuesta de Resolución
Apartado 34

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
34. Pide a la Comisión que revise urgentemente las Orientaciones de 2022 con el fin de: dar respuesta al riesgo de	34. Pide a la Comisión que revise urgentemente las Orientaciones de 2022 con el fin de: dar respuesta al riesgo de

desvío o reasignación de fondos de forma más directa; publicar una metodología paso a paso que muestre cómo se calcula la proporcionalidad; definir lo que es un «vínculo suficientemente directo» entre una violación de una norma jurídica y un riesgo presupuestario; exigir vínculos más claros entre las infracciones y las medidas adoptadas, en particular mediante normas más precisas sobre dichas infracciones; y proporcionar soluciones claras y medidas prácticas para cuando se produzcan reversiones;	desvío o reasignación de fondos de forma más directa; publicar una metodología paso a paso que muestre cómo ***se estima o*** se calcula la proporcionalidad***, y también la eficacia de las medidas correctoras***; definir lo que es un «vínculo suficientemente directo» entre una violación de una norma jurídica y un riesgo presupuestario***, con ejemplos prácticos***; exigir vínculos más claros entre las infracciones y las medidas adoptadas, en particular mediante normas más precisas sobre dichas infracciones ***y aclaraciones sobre los requisitos para un seguimiento proactivo***; y proporcionar soluciones claras y medidas prácticas para cuando se produzcan reversiones;

Enmienda 53

Propuesta de Resolución
Apartado 35

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
35. Pide a la Comisión, en este contexto, que revise su interpretación del Reglamento sobre condicionalidad como instrumento de último recurso y que sea más proactiva en su uso, incluida la aplicación del artículo 6, apartado 4, respetando al mismo tiempo el principio de proporcionalidad;	35. Pide a la Comisión, en este contexto, que ***profundice en su evaluación del valor añadido y de las limitaciones de los diversos instrumentos de condicionalidad presupuestaria, que*** revise su interpretación del Reglamento sobre condicionalidad como instrumento de último recurso y que sea más proactiva en su uso, incluida la aplicación del artículo 6, apartado 4, respetando al mismo tiempo el principio de proporcionalidad;

Enmienda 54

Propuesta de Resolución
Apartado 36

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
36. Solicita a la Comisión que, en su evaluación de la proporcionalidad, tenga sistemáticamente en cuenta las consecuencias para los beneficiarios	36. Solicita a la Comisión que, en su evaluación de la proporcionalidad, tenga sistemáticamente en cuenta las consecuencias para los beneficiarios

finales, en particular los más pequeños, como, entre otros, las universidades, las pequeñas y medianas empresas y las organizaciones de la sociedad civil, y que refleje este análisis en el expediente transmitido al Parlamento en virtud del artículo 8 del Reglamento sobre condicionalidad;	finales, en particular los más pequeños, como, entre otros, las universidades, las pequeñas y medianas empresas y las organizaciones de la sociedad civil, y que refleje este análisis en el expediente transmitido al Parlamento en virtud del artículo 8 del Reglamento sobre condicionalidad***, garantizando al mismo tiempo que los cambios necesarios se apliquen real y efectivamente para todos estos agentes, y no solo de manera teórica***;

Enmienda 55

Propuesta de Resolución
Apartado 37

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
37. Pide a la Comisión que revise cómo puede cumplir eficazmente su obligación de salvaguardar los intereses financieros legítimos de los destinatarios y beneficiarios finales, en particular de aquellos que sufren las consecuencias de las deficiencias del Estado de Derecho, también mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento sobre condicionalidad en lo que respecta a las obligaciones de los Estados miembros de efectuar pagos; destaca que cualquier medida adoptada para garantizar que los destinatarios y beneficiarios finales legítimos puedan seguir accediendo a la financiación de la Unión no debe debilitar la aplicación del Reglamento sobre condicionalidad; espera participar plenamente en este proceso;	37. Pide a la Comisión que revise cómo puede cumplir eficazmente su obligación de salvaguardar los intereses financieros legítimos de los destinatarios y beneficiarios finales, en particular de aquellos que sufren las consecuencias de las deficiencias del Estado de Derecho, también mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento sobre condicionalidad en lo que respecta a las obligaciones de los Estados miembros de efectuar pagos; ***pide a la Comisión que encuentre formas de destinar los fondos afectados a la gestión directa o de ponerlos a disposición en el marco de otros instrumentos o programas de la Unión ejecutados en régimen de gestión directa o indirecta, garantizando en todo momento que los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil y las pequeñas y medianas empresas no sufran las consecuencias de las suspensiones de la financiación causadas por las acciones de sus gobiernos nacionales, y que, si llega a la conclusión de que esta opción no es viable, explique claramente las razones de esta conclusión;*** destaca que cualquier medida adoptada para garantizar que los destinatarios y beneficiarios finales

	legítimos puedan seguir accediendo a la financiación de la Unión no debe debilitar la aplicación del Reglamento sobre condicionalidad; espera participar plenamente en este proceso;

Enmienda 56

Propuesta de Resolución
Apartado 38

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
38. Pide a la Comisión que haga sistemáticamente referencias cruzadas entre los procedimientos de infracción y las medidas adoptadas de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Financiero y ***los exámenes*** de condicionalidad ***pendientes***, de modo que los Estados miembros no puedan aprovechar la compartimentación de los procedimientos y que se protejan los intereses financieros de la Unión, independientemente del instrumento jurídico utilizado;	38. Pide a la Comisión que haga sistemáticamente referencias cruzadas entre los procedimientos de infracción y las medidas adoptadas de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Financiero y ***el Reglamento sobre condicionalidad, el Reglamento sobre disposiciones comunes, el Reglamento del MRR y el futuro régimen*** de condicionalidad ***del MFP 2028-2034, así como cualquier otro instrumento pertinente***, de modo que los Estados miembros no puedan aprovechar la compartimentación de los procedimientos y que se protejan los intereses financieros de la Unión, independientemente del instrumento jurídico utilizado;

Enmienda 57

Propuesta de Resolución
Apartado 39

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
39. Considera que las medidas correctoras deben ir acompañadas de salvaguardias para evitar, cuando proceda, que se produzcan situaciones similares en ***el futuro***;	39. Considera que las medidas correctoras deben ir acompañadas de salvaguardias para evitar, cuando proceda, que se produzcan ***en el futuro*** situaciones similares ***o mayores retrocesos*** en ***cuanto al Estado de Derecho***;

Enmienda 58

Propuesta de Resolución

Apartado 40

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
40. Espera que la Comisión adopte medidas concretas para reforzar los vínculos entre las recomendaciones de sus informes anuales sobre el Estado de Derecho y el apoyo financiero con cargo al presupuesto de la Unión, tal como se indica en las cartas de misión de 2024 a los comisarios responsables del presupuesto y del Estado de Derecho; pide a la Comisión que traduzca las recomendaciones específicas por país de sus informes anuales sobre el Estado de Derecho en hitos concretos a los que deben atenerse sistemáticamente los Estados miembros y, cuando proceda, que sirvan de prueba para justificar la activación del Reglamento sobre condicionalidad;	40. Espera que la Comisión adopte medidas concretas para reforzar los vínculos entre las recomendaciones de sus informes anuales sobre el Estado de Derecho y el apoyo financiero con cargo al presupuesto de la Unión, tal como se indica en las cartas de misión de 2024 a los comisarios responsables del presupuesto y del Estado de Derecho; pide a la Comisión que traduzca las recomendaciones específicas por país de sus informes anuales sobre el Estado de Derecho en hitos concretos a los que deben atenerse sistemáticamente los Estados miembros y, cuando proceda, que sirvan de prueba para justificar la activación del Reglamento sobre condicionalidad ***y otros instrumentos***; ***subraya que tales hitos deben ir acompañados de plazos claros, y pide que se elaboren los indicadores correspondientes;***

Enmienda 59

Propuesta de Resolución
Apartado 41

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
41. Destaca que el informe anual sobre el Estado de Derecho se estructura actualmente en torno a cuatro pilares, a saber: el sistema judicial, el marco de lucha contra la corrupción, el pluralismo de los medios de comunicación y otras cuestiones institucionales en relación con los controles y equilibrios; ***reconoce*** que se ***ha*** incluido una dimensión relativa al mercado único en el Informe sobre el Estado de Derecho en 2025 para abordar las cuestiones relacionadas con el Estado de Derecho que afectan a las empresas y a los trabajadores; destaca que un sistema judicial que funcione, un marco sólido de lucha contra la corrupción, el pluralismo de los medios	41. Destaca que el informe anual sobre el Estado de Derecho se estructura actualmente en torno a cuatro pilares, a saber: el sistema judicial, el marco de lucha contra la corrupción, el pluralismo de los medios de comunicación y otras cuestiones institucionales en relación con los controles y equilibrios; ***acoge con satisfacción*** que se ***haya*** incluido una dimensión relativa al mercado único en el Informe sobre el Estado de Derecho en 2025 para abordar las cuestiones relacionadas con el Estado de Derecho que afectan a las empresas y a los trabajadores; destaca que un sistema judicial que funcione, un marco sólido de lucha contra la corrupción, el pluralismo de

de comunicación**,** unos controles y equilibrios adecuados ***y un mercado único operativo están intrínsecamente vinculados al Estado de Derecho***;	los medios de comunicación ***y*** unos controles y equilibrios adecuados ***son condiciones previas para el buen funcionamiento del mercado único***; ***subraya que estos pilares se complementan con subpilares que deben seguir desarrollándose cuando sea necesario;***

Enmienda 60

Propuesta de Resolución
Apartado 41 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	41 bis. Destaca que el informe anual sobre el Estado de Derecho, y en particular sus recomendaciones, deben diseñarse de manera que sean plenamente operativos y directamente utilizables para determinar si está justificada la activación del Reglamento sobre condicionalidad; pide asimismo a la Comisión que aclare el umbral en el que las deficiencias detectadas en el informe y las recomendaciones correspondientes se consideran suficientemente graves para justificar el recurso a un instrumento financiero como el Reglamento sobre condicionalidad;

Enmienda 61

Propuesta de Resolución
Apartado 42

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
42. Señala que las violaciones sistemáticas del Estado de Derecho, detectadas en los pilares del informe anual sobre el Estado de Derecho, que tienen un vínculo suficientemente directo con la protección del presupuesto de la Unión deben dar lugar a la activación del mecanismo de condicionalidad, en particular en casos de violación,	42. Señala que las violaciones sistemáticas del Estado de Derecho, detectadas en los pilares del informe anual sobre el Estado de Derecho, que tienen un vínculo suficientemente directo con la protección del presupuesto de la Unión deben dar lugar a la activación del mecanismo de condicionalidad, en particular en casos de violación ***sistemática***

manipulación o favoritismo en las licitaciones y solicitudes que impliquen financiación de la Unión, así como de acoso administrativo que vulnere la igualdad de trato de los entes locales y regionales, las empresas u otros perceptores y beneficiarios finales, y su acceso a los fondos de la Unión;	***de la independencia judicial, de ineficacia del marco de lucha contra la corrupción, incluido el control político de la fiscalía o de las entidades fiscalizadoras superiores, o de violación***, manipulación o favoritismo en las licitaciones y solicitudes que impliquen financiación de la Unión, así como de acoso administrativo que vulnere la igualdad de trato de los entes locales y regionales, las empresas u otros perceptores y beneficiarios finales, y su acceso a los fondos de la Unión;

Enmienda 62

Propuesta de Resolución
Apartado 44

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
44. Insiste en que se salvaguarden las prerrogativas de control del Parlamento, facultándolo para supervisar la coherencia en la (no) aplicación del régimen de condicionalidad, evitando así la instrumentalización política o la opacidad; pide a la Comisión que transmita al Parlamento un inventario anual consolidado de todas las decisiones relacionadas con la condicionalidad para todas las líneas presupuestarias en el contexto del procedimiento presupuestario anual;	44. Insiste en que se salvaguarden las prerrogativas de control del Parlamento, facultándolo para supervisar la coherencia en la (no) aplicación del régimen de condicionalidad ***en virtud de los instrumentos actuales y futuros***, evitando así la instrumentalización política o la opacidad; pide a la Comisión que transmita al Parlamento un inventario anual consolidado de todas las decisiones relacionadas con la condicionalidad para todas las líneas presupuestarias en el contexto del procedimiento presupuestario anual;

Enmienda 63

Propuesta de Resolución
Apartado 45 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	45 bis. Insta a la Comisión a que acuerde un canal de comunicación seguro con los órganos del Parlamento responsables a fin de garantizar el pleno acceso a la documentación, incluido el texto completo de las notificaciones escritas y los

intercambios entre los servicios de la Comisión y el Estado miembro en cuestión, de manera oportuna, exhaustiva y proactiva, salvaguardando al mismo tiempo su confidencialidad;

Enmienda 64

Propuesta de Resolución
Apartado 46

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
46. Solicita al Consejo que mantenga el proceso basado en hechos y objetivos, y que se atenga todo lo posible a las propuestas de la Comisión; insta, además, al Consejo a que no transforme el proceso de adopción de medidas en ***una moneda*** de ***cambio***;	46. Solicita al Consejo que mantenga el proceso basado en hechos y objetivos, y que se atenga todo lo posible a las propuestas de la Comisión ***y que, en caso de desviarse de estas, proporcione una justificación suficiente para ello***; insta, además, al Consejo a que no transforme el proceso de adopción de medidas en ***un ejercicio*** de ***intercambios políticos, lo que permitiría a un Estado miembro sujeto a este proceso aprovechar su veto sobre las decisiones urgentes que requieren unanimidad en el Consejo Europeo***; ***considera que debe ser posible, con arreglo al Reglamento vigente, adoptar nuevas medidas para la protección del presupuesto de la Unión de manera simplificada en el marco del mismo procedimiento si la situación que condujo a la adopción de medidas no se ha subsanado o se ha deteriorado, garantizando al mismo tiempo que se sigan aplicando los mismos criterios sustantivos y salvaguardias;***

Enmienda 65

Propuesta de Resolución
Apartado 47

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
47. Pide a la Comisión que cree un portal interactivo que permita a los ciudadanos, los destinatarios y	47. Pide a la Comisión que cree un portal interactivo que permita a los ciudadanos, ***las organizaciones de la***

beneficiarios finales y los operadores económicos seguir todo el ciclo de vida de los casos de condicionalidad, desde la notificación hasta el posible levantamiento de las medidas, con el fin de aumentar la transparencia y evitar la desinformación; pide, a este respecto, a la Comisión que publique fichas informativas en las que figuren todas las acciones futuras en el marco del Reglamento sobre condicionalidad, en las que se especifiquen el tipo y la evaluación de las infracciones, el impacto en el presupuesto de la Unión y, cuando proceda, la proporcionalidad de las medidas propuestas; invita a la Comisión a que vele por que la información relevante se difunda a los destinatarios y beneficiarios finales pertinentes y al público en general;	***sociedad civil,*** los destinatarios y beneficiarios finales y los operadores económicos seguir todo el ciclo de vida de los casos de condicionalidad, desde la notificación hasta el posible levantamiento de las medidas, con el fin de aumentar la transparencia y evitar la desinformación; pide, a este respecto, a la Comisión que publique fichas informativas en las que figuren todas las acciones futuras en el marco del Reglamento sobre condicionalidad, en las que se especifiquen el tipo y la evaluación de las infracciones, el impacto en el presupuesto de la Unión y, cuando proceda, la proporcionalidad de las medidas propuestas; invita a la Comisión a que vele por que la información relevante se difunda a los destinatarios y beneficiarios finales pertinentes y al público en general;

Enmienda 66

Propuesta de Resolución
Apartado 49

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
49. Pide a la Comisión que ***refuerce su*** capacidad de investigación mediante el establecimiento de una lista permanente de especialistas capaces de evaluar infracciones complejas del Estado de Derecho, garantizando así decisiones más rápidas y técnicamente sólidas, y que desarrolle un sistema informático que permita detectar patrones o similitudes en los informes recibidos;	49. ***Considera que la Comisión aún no ha desarrollado plenamente la capacidad administrativa necesaria para la aplicación del Reglamento; subraya que las instituciones de la Unión deben velar por que se dote a la Comisión de los medios adecuados para su aplicación efectiva;*** pide***, sobre esta base,*** a la Comisión que ***asigne en ese caso recursos humanos apropiados para la aplicación del Reglamento y para reforzar la*** capacidad de investigación ***de la propia Comisión*** mediante el establecimiento de una lista permanente de especialistas capaces de evaluar infracciones complejas del Estado de Derecho, garantizando así decisiones más rápidas y técnicamente sólidas, y que desarrolle un sistema informático que permita detectar patrones o similitudes en los informes recibidos; ***destaca la necesidad de una cooperación***

estrecha y estructurada entre las direcciones generales pertinentes de la Comisión, en particular su Dirección General de Presupuestos y su Dirección General de Justicia y Consumidores, para garantizar la coherencia y la complementariedad en la aplicación del Reglamento;

Enmienda 67

Propuesta de Resolución
Apartado 51 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	51 bis. Reitera su propuesta de crear un mecanismo de la Unión para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, sobre la base de la propuesta del Parlamento de 2020; subraya que dicho mecanismo debe regirse por un acuerdo interinstitucional entre el Parlamento, la Comisión y el Consejo, consistente en un ciclo anual de seguimiento de los valores de la Unión que abarque todos los aspectos del artículo 2 del TUE y que se aplique de manera equitativa, objetiva y justa a todos los Estados miembros y países candidatos, con el apoyo de un grupo de expertos independientes que prepare recomendaciones y las vincule a instrumentos presupuestarios y otros instrumentos de ejecución, y mejorando la supervisión por el Parlamento; hace hincapié en que, si bien el conjunto de instrumentos sobre el Estado de Derecho de que dispone la Unión se ha ampliado significativamente, su eficacia depende de que todas las instituciones de la UE los apliquen de forma coherente y consistente; resalta la necesidad de, mientras tanto, establecer un Semestre Europeo sobre el Estado de Derecho con una estructura clara, hitos bien definidos y contribuciones activas de todas las instituciones de la Unión; destaca que, si bien inicialmente ha de centrarse en el

Estado de Derecho, este Semestre Europeo del Estado de Derecho debe diseñarse de manera que pueda ampliarse progresivamente para abarcar todos los valores consagrados en el artículo 2 del TUE, en aras de un enfoque global y coherente de la protección de los valores de la Unión; pone de relieve que este ciclo anual debe basarse en indicadores objetivos y sólidos y ha de dejar claro que las violaciones del Estado de Derecho nunca son triviales y que cualquier constatación al respecto debe acarrear consecuencias reales, de manera análoga al mecanismo del Semestre Europeo aplicado en el ámbito de las finanzas públicas;

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

El ponente de opinión declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha incluido en su opinión ninguna contribución de representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] ni de representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas, que deban enumerarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	5.11.2025
Resultado de la votación final	+ : 52 - : 21 0 : 1
Miembros presentes en la votación final	Abir Al-Sahlani, Giuseppe Antoci, Jaume Asens Llodrà, Malik Azmani, Pernando Barrena Arza, Nicolas Bay, Ioan-Rareş Bogdan, Krzysztof Brejza, Saskia Bricmont, Jorge Buxadé Villalba, Jaroslav Bžoch, Mélissa Camara, Susanna Ceccardi, Caterina Chinnici, Alessandro Ciriani, Paulo Cunha, Lena Düpont, Marieke Ehlers, Estrella Galán, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Evin Incir, Paolo Inselvini, Marina Kaljurand, Mariusz Kamiński, Assita Kanko, Fabienne Keller, Mary Khan, Moritz Körner, András László, Murielle Laurent, Fabrice Leggeri, Jeroen Lenaers, Erik Marquardt, Michael McNamara, Ana Catarina Mendes, Verena Mertens, Nadine Morano, Matjaž Nemec, Ana Miguel Pedro, Emil Radev, Ilaria Salis, Birgit Sippel, Petra Steger, Cecilia Strada, Tineke Strik, Tomas Tobé, Milan Uhrík, Tom Vandendriessche, Kristian Vigenin, Charlie Weimers, Sophie Wilmès, Alessandro Zan, Javier Zarzalejos
Suplentes presentes en la votación final	Anja Arndt, Konstantinos Arvanitis, David Casa, Kinga Gál, Geadis Geadi, Nikola Minchev, Dolors Montserrat, Javier Moreno Sánchez, Leoluca Orlando, Maria Walsh, Maciej Wąsik
Diputados (art. 216, apdo. 7, del Reglamento interno) presentes en la votación final	Isabel Benjumea Benjumea, Robert Biedroń, Henrik Dahl, Elisabetta Gualmini, Martine Kemp, Stefan Köhler, Judita Laššáková, Miriam Lexmann, André Rodrigues, Marjan Šarec

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

52	+
PPE	Benjumea Benjumea Isabel, Bogdan Ioan-Rares, Brejza Krzysztof, Casa David, Chinnici Caterina, Cunha Paulo, Dahl Henrik, Düpont Lena, Kemp Martine, Köhler Stefan, Lenaers Jeroen, Mertens Verena, Montserrat Dolors, Morano Nadine, Pedro Ana Miguel, Radev Emil, Tobé Tomas, Walsh Maria, Zarzalejos Javier
Renew	Al-Sahlani Abir, Azmani Malik, García Hermida-Van Der Walle Raquel, Keller Fabienne, Körner Moritz, McNamara Michael, Minchev Nikola, Sarec Marjan, Wilmès Sophie
S&D	Biedron Robert, Gualmini Elisabetta, Incir Evin, Kaljurand Marina, Laurent Murielle, Mendes Ana Catarina, Moreno Sánchez Javier, Nemec Matjaz, Rodrigues André, Sippel Birgit, Strada Cecilia, Vigenin Kristian, Zan Alessandro
The Left	Antoci Giuseppe, Arvanitis Konstantinos, Barrena Arza Pernando, Galán Estrella, Salis Ilaria
Verts/ALE	Asens Llodrà Jaume, Bricmont Saskia, Camara Mélissa, Marquardt Erik, Orlando Leoluca, Strik Tineke

21	-
ECR	Bay Nicolas, Ciriani Alessandro, Geadi Geadis, Inselvini Paolo, Kaminski Mariusz, Kanko Assita, Wasik Maciej, Weimers Charlie
ESN	Arndt Anja, Khan Mary, Uhrík Milan
NI	Lassáková Judita
PfE	Buxadé Villalba Jorge, Bzoch Jaroslav, Ceccardi Susanna, Ehlers Marieke, Gál Kinga, László András, Leggeri Fabrice, Steger Petra, Vandendriessche Tom

1	0
PPE	Lexmann Miriam

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones